



RESOLUCIÓN No. 990 DE 2023

22 NOV 2023

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 797 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023"

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN PREDIAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.-

En uso de la delegación conferida por la Resolución 017 de 2023 "Por la cual se realizan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", en representación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. EMB, conforme a las facultades legales y estatutarias conferidas a la EMB por el numeral 8° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 642 de 2016, el numeral 8° del artículo 7° y numeral 6° del artículo 47 de los Estatutos de la EMB, Acuerdo 007 de 2021 de la Junta Directiva de la EMB, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 del 2014 y 1882 de 2018, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital 642 de 2016, en su artículo 1 autorizó al Alcalde Mayor de Bogotá para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante EMB, como una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad y con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado.

De conformidad con lo anterior, mediante la resolución 797 del 22 de septiembre de 2023 la Empresa Metro de Bogotá reconoció a los señores JOSE WILLIAM PARRA ARDILA, MARÍA VICTORIA PARRA ARDILA, ESPERANZA PARRA ARDILA, JULIO CESAR PARRA ARDILA MARTHA ELENA PARRA ARDILA IDENTIFICADOS CON C.C. 19.339.924, 39.773.471, 41.787.634, 79.328.417, 41.787.635 RESPECTIVAMENTE Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MARÍA PARRA PARRA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON C.C. 42.136 en su calidad de Unidad Social RENTISTA del proyecto "Primera Línea de Metro de Bogotá", los siguientes factores y valores de compensación, conforme la Resolución 190 de 2021 y sus anexos: **FACTOR POR IMPUESTO PREDIAL** por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.325.500) y ordeno el pago en favor de los beneficiarios con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2227 del 12/09/2023

En el artículo tercero del mencionado acto administrativo se estableció: "Ordenar el pago del reconocimiento económico señalado en el artículo anterior a los señores JOSE WILLIAM PARRA ARDILA, MARÍA VICTORIA PARRA ARDILA, ESPERANZA PARRA ARDILA, JULIO CESAR PARRA ARDILA, MARTHA ELENA PARRA ARDILA IDENTIFICADOS CON C.C. 19.339.924, 39.773.471, 41.787.634, 79.328.417, 41.787.635 RESPECTIVAMENTE Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA PARRA PARRA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON C.C. 42.136, respectivamente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la autorización de pago ante la Gerencia Financiera de la empresa Metro de Bogotá S.A., previa ejecutoria de la resolución y una vez cumplidos los requisitos necesarios acorde con lo dispuesto en la Resolución 190 del 16 de abril de 2021."

PARÁGRAFO: Frente al pago del cincuenta por ciento (50%) restante que corresponde a los herederos determinados e indeterminados de JOSÉ MARÍA PARRA PARRA, quien en vida se identificó con C.C. 42.136 este será procedente una vez se allegue escritura pública de sucesión en la que se incluya la adjudicación del presente reconocimiento."

Los señores JOSE WILLIAM PARRA ARDILA, MARÍA VICTORIA PARRA ARDILA, ESPERANZA PARRA ARDILA, JULIO CESAR PARRA ARDILA MARTHA ELENA PARRA ARDILA IDENTIFICADOS CON C.C. 19.339.924, 39.773.471, 41.787.634, 79.328.417, 41.787.635 se notificaron de la resolución 797 del 22 de septiembre de 2023 de manera

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 7



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 990 DE 2023

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 797 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023"

electrónica el día 23/10/2023 según certificados de apertura de correspondencia vía e-mail número: 2889, 2890, 2891, 2892 y 2893 expedidos por la empresa de correspondencia 4/72 y en virtud de la autorización otorgada por la unidad social con radicado EMB EXT23-0017424 del 19/10/2023.

Mediante radicado EXT23-0018457 del 07 de noviembre de 2023 se interpuso recurso de reposición contra la resolución No. 797 de 2023, argumentando que los porcentajes de liquidación para cada uno de los propietarios son errados.

RAZONAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN**1. Procedencia**

Con relación a los recursos que proceden contra un acto administrativo definitivo, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

"ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso."

En ese orden, la Resolución Nro. 797 del 22 de septiembre de 2023, es un acto Administrativo definitivo, por lo que se concluye que, el recurso de reposición presentado por el interesado es procedente, conforme lo dispuesto en la norma transcrita.

2. Requisitos de forma del Recurso de Reposición.

En primer lugar, el recurso de reposición fue interpuesto oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), toda vez que la Resolución Nro. 797 del 22 de septiembre de 2023 fue notificada de manera electrónica por correo el día 23 de octubre de 2023 y el recurso de reposición fue presentado el día 07 de noviembre de 2023.; es decir dentro del término legal establecido.

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 797 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023"

3. Competencia

En lo concerniente al funcionario competente para decidir el recurso de reposición, el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que, procede ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. Bajo ese escenario es competente la Subgerencia de Gestión Predial de la Empresa Metro de Bogotá, para conocer del recurso de reposición interpuesto; en el entendido que, fue la autoridad que expidió la resolución 797 del 22 de septiembre de 2023.

4. Argumentos relativos al recurso de reposición.

La recurrente indica mediante su escrito de reposición EXT23-0018457 del 07 de noviembre de 2023 que:

"(...)por medio de la presente informo a ustedes que acudimos al recurso de reposición de la Resolución 797 del 22 de Septiembre de 2023 y notificada el 23 de Octubre de 2023, vía correo electrónico "Por la cual se reconoce y ordena el pago de unos factores de reconocimiento económico a los señores Jose William Parra Ardila, María Victoria Parra Ardila, Esperanza Parra Ardila, Julio Cesar Parra Ardila, Martha Elena Parra Ardila identificados con CC 19.339.924, CC 39.773.471, CC 41.787.634, CC 79.328.417 y CC 41.787.635 respectivamente y los herederos determinados e indeterminados de José María Parra Parra quien en vida se identificó con CC 42.136, conforme a la resolución No. 190 del 16 de Abril de 2021, Por medio del cualse adopta el plan de reasentamiento general para la primera línea del Metro de Bogotá, como política de reasentamiento y de gestión social para el proyecto PLMB" en el proceso de adquisición del predio identificado con Chip AAA0034RBYN ubicado en la dirección AK 14 2-69/75/77 y matrícula inmobiliaria 050C00102619, toda vez que los porcentajes de liquidación para cada uno de los propietarios son erróneos como se puede verificar en la escritura de compraventa No. 0472 de 22 de Febrero de 2022 y que verdaderamente son:

Propietario	Porcentaje
Jose María Parra Parra	29.1667%
José William Parra Ardila	14.1666%
Esperanza Parra Ardila	14.1666%
Martha Elena Parra Ardila	14.1666%
Julio Cesar Parra Ardila	14.1666%
María Victoria Parra Ardila	14.1666%

ANÁLISIS SUBGERENCIA DE GESTIÓN PREDIAL EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

Frente al caso en particular; se procedió a realizar por parte de Subgerencia de Gestión Predial de la Empresa Metro de Bogotá, el análisis de los porcentajes de titularidad que le correspondían a los señores JOSE MARÍA PARRA PARRA, JOSE WILLIAM PARRA ARDILA, MARÍA VICTORIA PARRA ARDILA, ESPERANZA PARRA ARDILA, JULIO CESAR PARRA ARDILA, MARTHA ELENA PARRA ARDILA frente al predio ubicado en la AK 14 2 77 identificado con Chip AAA0034RBYN folio de matrícula inmobiliaria 50C-102619 y LA-ES04D-240-004507021053.

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 990 DE 2023

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 797 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023"

En ese sentido, revisada la tradición del predio identificada con anterioridad, se tiene que los actuales titulares adquirieron de la siguiente manera:

JOSE MARIA PARRA PARRA:

- El 25% por adjudicación en sucesión escritura pública 614 de 2009 Notaría 62 de Bogotá
- La 1/6 del 25% por adjudicación en sucesión escritura pública 3088 de 2013 Notaría 14 de Bogotá.

JOSE WILLIAM PARRA ARDILA, MARÍA VICTORIA PARRA ARDILA, ESPERANZA PARRA ARDILA, JULIO CESAR PARRA ARDILA, MARTHA ELENA PARRA ARDILA:

- 1/6 del 25% por adjudicación en sucesión escritura pública 614 de 2009 Notaría 62 de Bogotá.
- 1/5 del 50 por adjudicación en sucesión escritura 229 de 2021 Notaría 63 de Bogotá.

Así las cosas, la Empresa Metro de Bogotá S.A.S. adquirió el predio en comento mediante escritura pública número 472 del 22 de febrero de 2022 otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, debidamente registrada en la anotación 15 del citado folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-102619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Zona Sur de Bogotá, en donde se establecieron los porcentajes consolidados así:

Propietario	Porcentaje
Jose María Parra Parra	29.166%
José William Parra Ardila	14.167%
Esperanza Parra Ardila	14.167%
Martha Elena Parra Ardila	14.167%
Julio Cesar Parra Ardila	14.167%
María Victoria Parra Ardila	14.167%

Bajo esa premisa, se estableció que concurre un error en la forma de pago definida en la resolución 797 del 22 de septiembre de 2023, párrafo único del ARTICULO TERCERO en donde se indicó: "frente al pago del cincuenta por ciento (50%) restante que corresponde a los herederos determinados e indeterminados de JOSE MARÍA PARRA PARRA quien en vida se identificó con C.C. 79.328.417, este será procedente una vez se allegue escritura pública de sucesión en la que se incluya la adjudicación del presente reconocimiento.", siendo lo correcto indicar que, el porcentaje del señor JOSE MARÍA PARRA PARRA, es del 29.166%, situación que será saneada en el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior, no es procedente realizar el pago a título de compensación de conformidad con los porcentajes planteados por la recurrente, toda vez que, el cálculo aritmético resultado del cuadro anexo al escrito de reposición no suma el 100%:

Propietario	Porcentaje
Jose María Parra Parra	29.1667%
José William Parra Ardila	14.1666%
Esperanza Parra Ardila	14.1666%
Martha Elena Parra Ardila	14.1666%
Julio Cesar Parra Ardila	14.1666%
María Victoria Parra Ardila	14.1666%
Total:	99,9991

Formato GL-FR-012_V5

Página 4 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 990 DE 2023

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 797 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reponer parcialmente el contenido de la resolución 797 del 22 de septiembre de 2023 de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación; en consecuencia, modifíquese el **ARTÍCULO TERCERO** en su integridad el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el pago del reconocimiento económico señalado en el artículo anterior a los señores JOSÉ WILLIAM PARRA ARDILLA en un porcentaje de 14.167%, MARÍA VICTORIA PARRA ARDILA en un porcentaje de 14.167%, ESPERANZA PARRA ARDILA en un porcentaje de 14.167%, JULIO CESAR PARRA ARDILA en un porcentaje de 14.167% y MARTHA ELENA PARRA ARDILA en un porcentaje de 14.167%, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la autorización de pago ante la Gerencia Financiera de la empresa Metro de Bogotá S.A., previa ejecutoria de la presente resolución y una vez cumplidos los requisitos necesarios acorde con lo dispuesto en la Resolución 190 del 16 de abril de 2021.

Parágrafo: Frente al pago del 29.166% restante que corresponde a los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE MARÍA PARRA PARRA quien en vida se identificó con C.C. 79.328.417, este será procedente una vez se allegue el documento que los acredite con esa condición (escritura pública de sucesión – sentencia judicial) y en la que se incluya la adjudicación del presente reconocimiento.

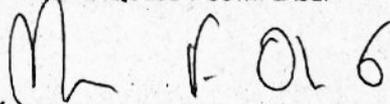
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución según lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores *JOSE WILLIAM PARRA ARDILA, MARÍA VICTORIA PARRA ARDILA, ESPERANZA PARRA ARDILA, JULIO CESAR PARRA ARDILA, MARTHA ELENA PARRA ARDILA IDENTIFICADOS CON C.C. 19.339.924, 39.773.471, 41.787.634, 79.328.417, 41.787.635 RESPECTIVAMENTE Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MARÍA PARRA PARRA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON C.C. 79.328.417.* Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Confirmar en las demás partes el contenido de la resolución 797 del 22 de septiembre de 2023.

22 NOV 2023

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MÓNICA FRANCISCA OLARTE GAMARRA
Subgerente de Gestión Predial

Proyectó: Leonardo Santana Caballero - Abogado SUP
Revisó: Heidi Dayan Alvarado – Abogado SUP
Luis Fabian Ramos - Financiero Contratista SUP

Formato GL-FR-012_V5

Página 5 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.